

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
Primer Convenio Modificatorio OS/060/2018	MENSCH EAOM, S. DE R.L. DE C.V. ORIZABA NÚMERO 208, INTERIOR 225 COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C.: MEA150421DZ2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	31/12/2018	31/12/2018	28/02/2019	\$100,000.00 Más Impuesto al Valor Agregado
OBJETO.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CANDIDATOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA OCUPAR PUESTOS DE NIVEL OPERATIVO Y DE MANDO EN BANOBRAS".						
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.		FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-870315-CD0.				

ANTECEDENTES

- CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018, SE CELEBRÓ EL PEDIDO OS/060/2018, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CANDIDATOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA OCUPAR PUESTOS DE NIVEL OPERATIVO Y DE MANDO EN BANOBRAS, EN LO SUCESIVO "EL PEDIDO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN "EL PEDIDO" QUEDARON ESTABLECIDAS.
- CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, FUE RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EL OFICIO NÚMERO DRH/191000/2193/2018, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ACOSTA MONTOYA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN LO SUCESIVO, "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" EN LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE DEFINEN, SE ACOMPAÑAN AL REFERIDO OFICIO EL DOCUMENTO DENOMINADO "REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE FOLIO 85, NÚMERO DE PARTIDA 33901, SELLADA POR LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y CON NÚMERO DE REQUISICIÓN 279 MEDIANTE EL CUAL QUEDAN APARTADOS LOS RECURSOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.3.2.1.1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2010 SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DECLARACIONES

- DECLARA "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,776, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DEL PRESENTE PEDIDO.
- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:
 - SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,100 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA INTERINA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 538885-1, EL 7 DE JULIO DE 2015.

EN EL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP Y DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DRH/191000/2193/2018, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ACOSTA MONTOYA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS CUARTA Y DÉCIMA DE "EL PEDIDO", ASÍ COMO ADICIONAR LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA A "EL PEDIDO PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SE LEAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUARTA.- MONTO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, EL MONTO DE "EL PEDIDO" SE AMPLÍA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE "EL PEDIDO", HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019.

ASIMISMO, SE ADICIONA LA SIGUIENTE CLÁUSULA A "EL PEDIDO":

TRIGÉSIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

- PRESTAR LOS SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO O EN "EL PEDIDO".
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "BANOBRAS".
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, PARA SUSCRIBIR "EL PEDIDO".
- OMITIR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES COMO CONTRIBUYENTE.
- OMITIR SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS TRABAJADORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. (EN CASO DE QUE APLIQUE).

FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. CARLOS ACOSTA MONTOYA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
BANOBRAS

C. ANA LUISA ECHANDI SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
Primer Convenio Modificatorio OS/060/2018	MENSCH EAOM, S. DE R.L. DE C.V. ORIZABA NÚMERO 208 INTERIOR 225 COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C.: MEA150421DZ2	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	31/12/2018	31/12/2018	28/02/2019	\$100,000.00 Más Impuesto al Valor Agregado

OBJETO.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE CANDIDATOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA OCUPAR PUESTOS DE NIVEL OPERATIVO Y DE MANDO EN BANOBRAS".

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: BNO-670315-CD0.
---	--

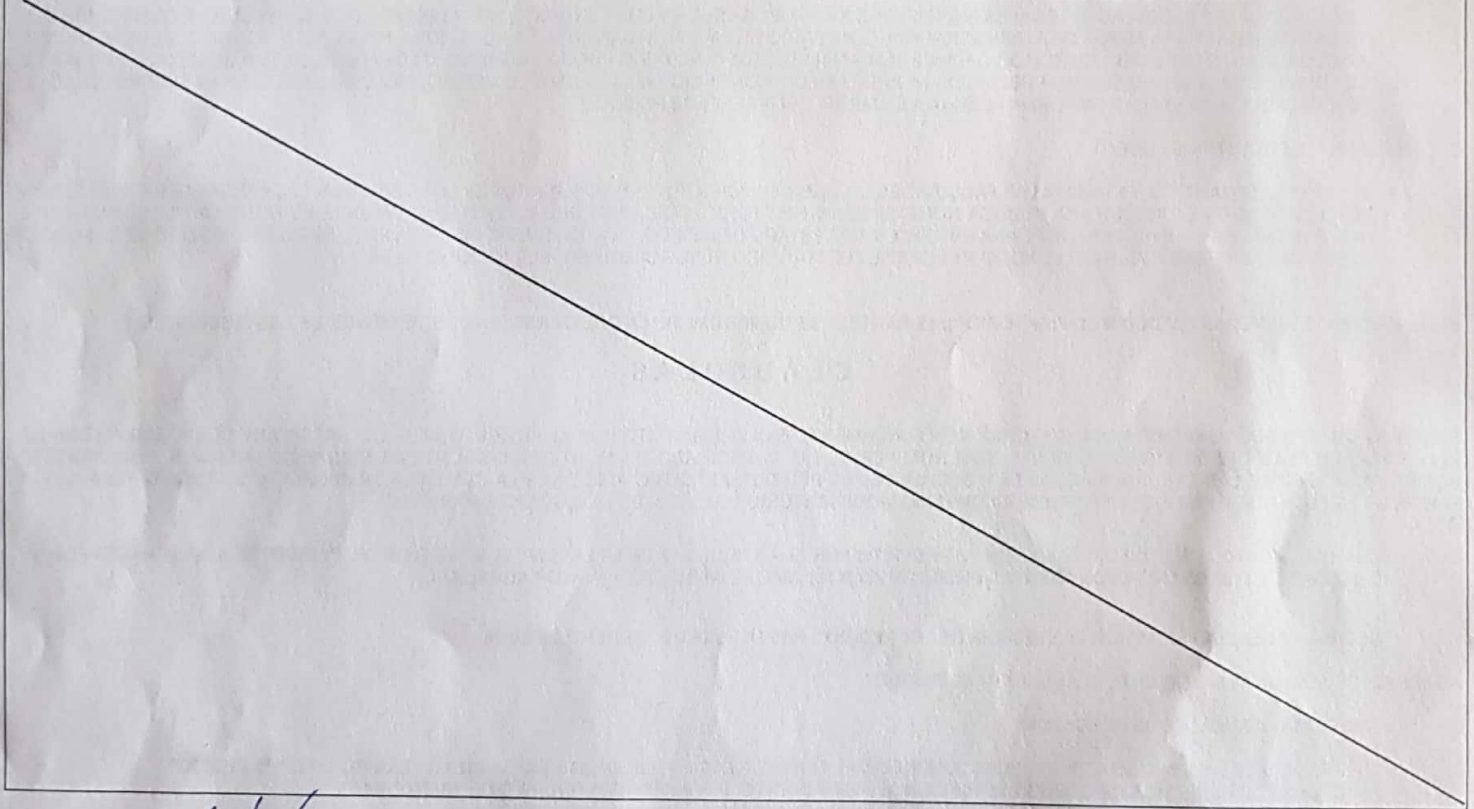
6. AGOTAR EL MONTO DE LAS PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS, ESTABLECIDAS EN "EL PEDIDO".
7. RETRASARSE EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS INDEBIDOS, ESTIPULADOS EN "EL PEDIDO".
8. INCREMENTAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, CUANDO NO SE PACTE INCREMENTO DE PRECIOS Y SU FÓRMULA PARA DETERMINARLA.
9. PROVEER DEL SERVICIO MATERIA DE "EL PEDIDO", MEDIANTE LA SUBCONTRATACIÓN CON UN TERCERO.
10. EN GENERAL, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN "EL PEDIDO".

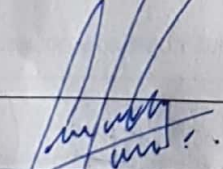
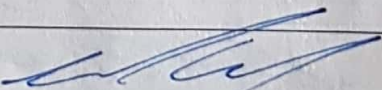
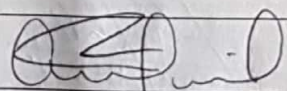
SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO SUBSISTIRÁN CON TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, MISMAS QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE INSTRUMENTO NO IMPLICA NOVACIÓN DE EL PEDIDO, YA QUE NO ES SU INTENCIÓN NOVARLO, SINO MODIFICARLO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

QUINTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.



 FIDEL LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. CARLOS ACOSTA MONTOYA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS BANOBRAS	 C. ANA LUISA ECHANDI SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
---	---	---